



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
*Concejalía de Urbanismo,
Infraestructuras, Industria
y Mayores*

LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA

URBANISMO

ACTA DE FECHA: 10 de julio de 2018



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 10-07-2018

ASISTENTES

Presidente:

D. Isidoro Ortega López

Concejales:

P.S.O.E.

D^a. Ana M^a. Pérez Santiago

D^a. Raquel López Rodríguez

D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo

P.P.

D^a. Noelia Nuñez González

D. Pablo Cea Villaoslada

I.U.C.M-LV

D. Oscar Valero Romero

GANAR FUENLABRADA

D^a. Isabel M^a. Déniz Álvarez

CIUDADANOS FDA. (C'S)

D. Roberto Flores Jiménez

AUSENTES

Secretario:

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 10 de julio de 2018, celebró en sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO, con asistencia de los/as señores/as que al margen se citan.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1 . 0 .- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA - APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE 26 DE JUNIO DE 2018

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.



2.-OBRAS MAYORES

2 . 1 .- EXP UL-38874-17 - CLEVIA INVERSIONES, S.L. . CONSTRUCCIÓN EDIFICIO VEINTITRÉS (23) VIVIENDA VPPL, UN (1) LOCAL COMERCIAL, VEINTITRÉS (23) TRASTEROS, GARAJE CON VEINTISEIS (26) PLAZAS DE APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN INTERIOR EN LA CALLE AVERROES Nº 28

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por CLEVIA INVERSIONES, S.L. , para CONSTRUCCIÓN EDIFICIO VEINTITRÉS (23) VIVIENDA VPPL, UN (1) LOCAL COMERCIAL, VEINTITRÉS (23) TRASTEROS, GARAJE CON VEINTISEIS (26) PLAZAS DE APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN INTERIOR en la CALLE AVERROES Nº 28.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo,Infraestructura,Induatría y Mayores, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 6 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

2 . 2 .- EXP UIL-8871-17 BADABAN IMPRESIÓN Y . DECORACIÓN, S.L. - LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA EN EL CAMINO DE GETAFE Nº 25



La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por **BADABAN IMPRESIÓN Y . DECORACIÓN, S.L.** , para **LEGALIZACIÓN DE ENTREPLANTA** en **EL CAMINO DE GETAFE Nº 25**.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo,Infraestructura,Induatría y Mayores, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

OBSERVACIONES

La parcela sobre la cual se encuentra construida la ampliación objeto de licencia se corresponde con la finca 4.669 inscrita al tomo 1.102, libro 45, folio 181 del Registro de la Propiedad Nº3 de Fuenlabrada. Ocupa una superficie de trescientos dos metros cuadrados (302 m²). Sobre la finca existe construida una nave industrial que ocupa una superficie de trescientos dos metros cuadrados (302 m²) y presenta una entreplanta de treinta y ocho metros cuadrados (38 m²).

La superficie a legalizar es una nueva entreplanta, situada en la zona trasera del inmueble, de la anchura total de la nave y longitud siete cincuenta metros, lo que supone una superficie construida de ochenta y un metros cuadrados (81 m²).

Por tanto, la edificación existente actualmente, tras la ampliación realizada, presenta una superficie construida total de cuatrocientos veintiún metros cuadrados (421 m²), de los cuales trescientos dos metros cuadrados (302 m²) se encuentran en planta baja y ciento diecinueve metros cuadrados en entreplanta (119 m²). Se ha documentado que la ampliación fue construida hace mas de cuatro años, no constando la incoación de expediente de disciplina urbanística alguno

La licencia se concede en las condiciones reflejadas en los documentos gráficos del proyecto. El uso de los espacios estará condicionado, en función de su altura, a lo permitido por la normativa urbanística y sectorial vigente en el momento de solicitud de actividad.

3.-PRIMERAS OCUPACIONES

3 . 1 .- EXP ULM-17557-18. PRIMERA OCUPACIÓN PARA LA OBRA MENOR DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA POR CAMBIO DE USO EN LA CALLE LEGANES 1B, PLANTA BAJO CUBIERTA(CAMBIO DE USO DE DESVÁN A VIVIENDA)



La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación para **LA OBRA MENOR DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA POR CAMBIO DE USO EN LA CALLE LEGANES 1B, PLANTA BAJO CUBIERTA(CAMBIO DE USO DE DESVÁN A VIVIENDA).***

***.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

Una vez concluido el trámite de su inscripción registral deberá aportar copia simple de la misma en la que conste el nuevo uso.

3 . 2 .- EXP ULM-15896-18. PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN LA PLAZA DE LA CORUÑA Nº 6, LOCAL D

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada para **LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN LA PLAZA DE LA CORUÑA Nº 6, LOCAL D.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.



Una vez concluido el trámite de su inscripción registral deberá aportar copia simple de la misma en la que conste el nuevo uso.

3 . 3 .- EXP ULM-17876-18. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN LA CALLE MÓSTOLES Nº 51, LOCAL 2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada para CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN LA CALLE MÓSTOLES Nº 51, LOCAL 2.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

Una vez concluido el trámite de su inscripción registral deberá aportar copia simple de la misma en la que conste el nuevo uso.

3 . 4 .- EXP UL-18708-18 INVERSIONES OCAHER, S.L. . LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN FASE CUARTA CORRESPONDIENTE A DIEZ (10) VIVIENDAS Y UN (1) LOCAL COMERCIAL EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LOS INSTITUTOS Nº 3, PORTAL 5

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:



Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por INVERSIONES OCAHER, S.L. , para OCUPACIÓN FASE CUARTA CORRESPONDIENTE A DIEZ (10) VIVIENDAS Y UN (1) LOCAL COMERCIAL EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LOS INSTITUTOS Nº 3, PORTAL 5.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

4.-PASOS DE CARRUAJES

4 . 1 .- EXP UIF-2662-18 . PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE DOCTOR FLEMING Nº 25

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE DOCTOR FLEMING Nº 25,** visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo ,Infraestructura, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo*



requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) Es necesario mantener en perfecto estado de conservación la pintura del bordillo de la calzada de acceso al vado. Ésta, será discontinua de color amarillo (RAL 1023), 10 cm de anchura, con trazos de 50 cm de longitud y 50 cm de separación entre ellos.

i) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

j) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

k) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 2 .- EXP UIF-6594-18. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE DE LAS CIENCIAS Nº 17

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE DE LAS CIENCIAS Nº 17**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo ,Infraestructura, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*



a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) Es necesario mantener en perfecto estado de conservación la pintura del bordillo de la calzada de acceso al vado. Ésta, será discontinua de color amarillo (RAL 1023), 10 cm de anchura, con trazos de 50 cm de longitud y 50 cm de separación entre ellos.

i) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

j) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

k) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4.3.- EXP UIF-13217-18. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MAESTRO Nº 10

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE MAESTRO Nº 10**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo ,Infraestructura, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) Es necesario mantener en perfecto estado de conservación la pintura del bordillo de la calzada de acceso al vado. Ésta, será discontinua de color amarillo (RAL 1023), 10 cm de anchura, con trazos de 50 cm de longitud y 50 cm de separación entre ellos.*
- i) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*



j) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

k) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 4 .- EXP UIL-14575-18 CORPORATIVE INTERNACTIONAL R&H EUROPE, S.L. - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE ABEDÚL Nº 9, VADO 2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **CORPORATIVE INTERNACTIONAL R&H EUROPE, S.L.**, para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE ABEDÚL Nº 9, VADO 2**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo ,Infraestructura, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.



f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) Es necesario mantener en perfecto estado de conservación la pintura del bordillo de la calzada de acceso al vado. Ésta, será discontinua de color amarillo (RAL 1023), 10 cm de anchura, con trazos de 50 cm de longitud y 50 cm de separación entre ellos.

i) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

j) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

k) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 5 .- EXP UIL-17248-18 COMPLEJOS DEL VINOLO, S.A. . PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE RIENDA Nº 4 (ENTRADA POR CAMINO VIEJO DE GETAFE, 106)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **COMPLEJOS DEL VINOLO, S.A.** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE RIENDA Nº 4 (ENTRADA POR CAMINO VIEJO DE GETAFE, 106)**,, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo ,Infraestructura, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) Es necesario mantener en perfecto estado de conservación la pintura del bordillo de la calzada de acceso al vado. Ésta, será discontinua de color amarillo (RAL 1023), 10 cm de anchura, con trazos de 50 cm de longitud y 50 cm de separación entre ellos.

i) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

j) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

k) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 6 .- EXP UIL-14573-18 CORPORATIVE INTERNATIONAL R&H EUROPE, S.L. - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE ABEDUL Nº 9, VADO 1



La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **CORPORATIVE INTERNATIONAL R&H EUROPE, S.L.** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE ABEDUL Nº 9, VADO 1**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo ,Infraestructura, Industria y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) Es necesario mantener en perfecto estado de conservación la pintura del bordillo de la calzada de acceso al vado. Ésta, será discontinua de color amarillo (RAL 1023), 10 cm de anchura, con trazos de 50 cm de longitud y 50 cm de separación entre ellos.
- i) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.



j) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

k) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 7 .- D.I. Nº 14/18 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MARÍA ESCUELAS Nº 6

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **MARÍA ESCUELAS Nº 6** .

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores,, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.



- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 8 .- DI - 004-18 . CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MARÍA MONTESSORI Nº 11

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **MARÍA MONTESSORI Nº 11**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores,, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*



c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 9 .- EXP UIF-9278-18. CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE RIBADEO Nº 21

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **RIBADEO Nº 21**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local



formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores,, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 10 .- EXP DI 005/18 A PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L. - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3407)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3407)** a nombre de **PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L.***

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores,, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.



i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 11 .- EXP D.I. 005/18 B PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L. - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3408)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3408)**, a nombre de **B PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L.***

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores,, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las



Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 12 .- EXP DI 005/18 C - PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L. - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3409)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3409)**, a nombre de - **PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L.***

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores,, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 13 .- EXP DI - 005/18 D - PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L. - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3410)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:



Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3410)**, a nombre de **PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L.**

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores,, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 14 .- EXP DI 005/18 E - PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L. - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3411)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3411)** , a nombre de **PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L.***

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores,, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 15 .- EXP D I - 005/18 F PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L. - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3412)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **TORRENTE Nº 4 (PLACA Nº 3412)**, a nombre de **PROMOCIONES RESIDENCIALES LUALCA, S.L .***

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores,, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.



d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

5.-LICENCIAS DE APERTURAS

5 . 1 .- EXP 361-NLAC-96. LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA BAR SIN COCINA UBICADO EN LA AVDA. DE ESPAÑA, 10, LOCAL 4

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **BAR SIN COCINA , EN LA AVDA. DE ESPAÑA, 10, LOCAL 4.***



Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada para **BAR SIN COCINA , EN LA AVDA. DE ESPAÑA, 10, LOCAL 4**, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.

5 . 2 .- EXP 376-NLAC-15 COCENTRO, S.A. . LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA TALLER DE VENTA Y REPARACIÓN DE CAMIONES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES EN LA AVDA. DE LA INDUSTRIA Nº 23 BIS

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a **TALLER DE VENTA Y REPARACIÓN DE CAMIONES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES EN LA AVDA. DE LA INDUSTRIA Nº 23 BIS**, presentado por **COCENTRO, S.A.**

Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Industria, Infraestructuras y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por **COCENTRO, S.A** para **TALLER DE VENTA Y REPARACIÓN DE CAMIONES Y VEHÍCULOS INDUSTRIALES EN LA AVDA. DE LA INDUSTRIA Nº 23 BIS** , previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes . La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.



5 . 3 .- EXP 198-ALAC-16 YONG FENG IMPORT-EXPORT, S.L. . MODIFICACIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA ALMACÉN Y COMERCIO MAYOR DE ARTÍCULOS DE COSMÉTICA EN LA CALLE VILLAFRANCA DEL BIERZO Nº 40

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de **MODIFICACIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA ALMACÉN Y COMERCIO MAYOR DE ARTÍCULOS DE COSMÉTICA EN LA CALLE VILLAFRANCA DEL BIERZO Nº 40**, presentado por YONG FENG IMPORT-EXPORT, S.L.*

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 82 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Industria Infraestructuras y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, solicitada por **YONG FENG IMPORT-EXPORT, S.L.**, para **ALMACÉN Y COMERCIO MAYOR DE ARTÍCULOS DE COSMÉTICA EN LA CALLE VILLAFRANCA DEL BIERZO Nº 40**, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*

5 . 4 .- EXP 301-NLAC-05. DENEGACIÓN LICENCIA DERIVADA DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR TODA CLASE DE ARTÍCULOS EN URB. NUEVO VERSALLES Nº 230

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero.- Con fecha 30/06/2016 se ha presentado por parte de interesado solicitud de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento con número de



registro de entrada 2016023643, en relación a la actividad de COMERCIO MENOR DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS.

Segundo.- Se ha constatado que existe un expediente en tramitación con el número 0301 NLAC 05 iniciado por interesado el 21/06/2005.

Consta en nuestros archivos que dicho expediente cuenta con los correspondientes informes favorables hasta el sanitario.

Tercero.- Con fecha 07/02/2017 tras visita de comprobación efectuada por el técnico de sanidad de la que consta reportaje fotográfico, se emitió el correspondiente requerimiento para que el interesado subsanase una serie de defectos observados. Dicho requerimiento fue notificado el 14/02/2017.

Ante la falta de contestación al requerimiento efectuado se le remitió un nuevo requerimiento que le fue notificado el 11/07/2017 y que fue contestado el 14/07/2017.

Cuarto.- Con fecha 26/06/2018 tras visita de comprobación efectuada por el técnico de sanidad ha emitido informe desfavorable definitivo al constatar los siguientes aspectos:

“Realizada visita de comprobación en el local de referencia, se constata lo siguiente:

Con respecto al punto 2 del requerimiento, se ha constatado lo siguiente:

- Las paredes del obrador no están alicatadas.
- No se ha podido comprobar la existencia de agua caliente.
- El pan terminado se ubica en caja de cartón sobre una madera que apoya sobre el horno.
- El obrador se utiliza en parte como almacén para otros productos
- Está sucio, y sobrecargado.
- Parte del pan congelado se ubica en los pasillos.
- La cámara frigorífica y el horno mantienen parte del plástico protector, rasgado y sucio.

Con respecto al punto 3, se ha constatado que el almacén sigue sobrecargado, con palés en lugar de estanterías y sin respetar los pasillos designados.

Con respecto al punto 5, se ha constatado que el aseo se sigue utilizando como almacén, incluso dentro de la cabina de inodoro.

Con respecto al punto 6, se ha constatado que la sobrecarga del local sigue presente en todos los espacios, mostrador, pasillos, estanterías, etc.

La puerta del local está permanentemente abierta, permitiendo el paso de suciedad, e insectos.”



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) dedica el capítulo 2.1.1 (artículos 101 a 105) a los cambios de titularidad.

En concreto el artículo 105 sobre la tramitación de los cambios de titularidad de las licencias de funcionamiento, establece que, “en la tramitación de los cambios de titularidad de las licencias de funcionamiento se seguirá el mismo procedimiento que esta ordenanza establece para la concesión de nueva licencia.”

Por su parte el artículo 121 de la misma Ordenanza determina que las actividades que se ejerzan contraviniendo las medidas correctoras establecidas serán objeto de suspensión.”

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone denegar solicitud de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento con número de registro de entrada 2016023643, en relación a la actividad de COMERCIO MENOR DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, toda vez que **no se cumplen las condiciones señaladas por la normativa vigente** para la realización de la actividad objeto de licencia, debiendo procederse por tanto a la **denegación de la misma e inicio del correspondiente trámite de suspensión de la actividad** previsto en la normativa vigente.

5.5.- EXP 52-NLAC-13 TALLERES URUGUAY, S.L. . LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES EN LAS RAMAS DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD, CHAPA Y PINTURA EN EL CAMINO DE GETAFE Nº 22

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo Presidencia, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de licencia de actividad de establecimiento dedicado a **TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES EN LAS RAMAS DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD, CHAPA Y PINTURA EN EL CAMINO DE GETAFE Nº 22**, presentado por **TALLERES URUGUAY, S.L. .**

Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 70 y siguientes de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Industria, Infraestructuras y Mayores, dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de actividad, solicitada por **TALLERES URUGUAY, S.L. para TALLER DE**



REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES EN LAS RAMAS DE MECÁNICA, ELECTRICIDAD, CHAPA Y PINTURA EN EL CAMINO DE GETAFE Nº 22 , previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes . La licencia de funcionamiento deberá solicitarse en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y con carácter previo a la apertura o puesta en funcionamiento del edificio, local o instalación sujetos a la obtención de licencia de actividad.

5 . 6 .- EXP 176 Y 277-AC-99 AFFORD INDUSTRIAL, S.A. . LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO PARA FÁBRICA DE TINTAS PARA ARTES GRÁFICAS EN CTRA. VILLAVICIOSA A PINTO, KM 16, 8

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **FÁBRICA DE TINTAS PARA ARTES GRÁFICAS EN CTRA. VILLAVICIOSA A PINTO, KM 16, 8**, presentado por **AFFORD INDUSTRIAL, S.A.** .*

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por **AFFORD INDUSTRIAL, S.A.** .para **FÁBRICA DE TINTAS PARA ARTES GRÁFICAS EN CTRA. VILLAVICIOSA A PINTO, KM 16, 8**, previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*



5 . 7 .- EXP 18-ALAC-16. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BAR RESTAURANTE EN LA CALLE FABERO Nº 2 BIS, LOCAL 9

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0018-ALAC-16, sobre solicitud de licencia de funcionamiento vinculada a la licencia de actividad concedida con número 5368 autorizando la actividad de **BAR RESTAURANTE en la C/ de Fabero nº 2 bis local 9** del municipio de Fuenlabrada, y teniendo en consideración los siguientes*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en tramitación el expediente relativo a la solicitud de licencia de funcionamiento para el RESTAURANTE BAR ubicado en la C/ Fabero nº 2 bis local 9 del municipio de Fuenlabrada.

Para poder finalizar dicho procedimiento se impulsó de oficio la nueva realización de las correspondientes visitas técnicas, ya que las últimas se habían realizado como consecuencia de la tramitación de uno de los varios expedientes de disciplina que tuvo como resultado el cierre y precinto del establecimiento por importantes deficiencias higiénico sanitarias.

Segundo.- Con fecha 04/07/2018, tras nueva visita de comprobación, se emitió informe técnico sanitario desfavorable definitivo motivado porque el establecimiento volvía a carecer de condiciones higiénico sanitarias para el ejercicio de la actividad objeto de licencia, según el cual además, “teniendo en cuenta la trayectoria del sanciones y cierres del establecimiento, que establecen de forma repetida las mismas carencias, que dichas carencias son corregidas de forma puntual como respuesta a un requerimiento municipal, pero no mantenidas en el tiempo, (como demuestra el hecho de que las deficiencias detectadas son prácticamente las mismas que las reseñadas durante la primera visita de comprobación en 2016, y que fueron resueltas previo cierre cautelar) debería buscarse una solución más permanente que la suspensión temporal de la actividad”.

Tercero.- Con fecha 05/07/2018 se emitió informe técnico en el que se recogen diferentes deficiencias encontradas tras la realización de la correspondiente visita de inspección.

Cuarto.- El establecimiento ha sido objeto de diversos expedientes disciplinarios, teniendo el último como consecuencia la suspensión de la actividad



con precinto del establecimiento (el mismo se contiene en el expediente 120/16 del área de Disciplina de Urbanismo del Ayuntamiento)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula en su capítulo 2.8 la Licencia de Funcionamiento.

En concreto el artículo 85 en su apartado 4 infine establece que "(...) sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pudieran realizar los servicios técnicos municipales y de las medidas correctoras que se impusieran, en su caso, pudiendo llegar incluso al acuerdo de cierre cautelar o definitivo de dicho establecimiento por incumplimiento grave de la normativa de aplicación y otras causas debidamente motivadas."

Por su parte el artículo 121 de la misma Ordenanza determina que el incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

El artículo 35 de la Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico sanitarias del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 09/11/2012) recoge la definición de las infracciones en materia de condiciones higiénico sanitarias y técnicas en establecimientos en los que se consumen y/o elaboran comidas y bebidas. "

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone denegar la actividad de **BAR RESTAURANTE en la C/ de Fabero nº 2 bis local 9** del municipio de Fuenlabrada, toda vez que **no se cumplen las condiciones señaladas por la normativa vigente para la realización de la actividad objeto de licencia de funcionamiento, debiendo procederse por tanto a la denegación de la misma e inicio del correspondiente trámite de suspensión de la actividad** previsto en la normativa vigente, dándose traslado a Disciplina para la incoación del correspondiente expediente.

Debido a la reiteración de incumplimientos e infracciones acaecidos en el tiempo se considera la procedencia de dar traslado a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para que realice la correspondiente inspección y se valore el cierre definitivo del establecimiento en cuestión.

Dese traslado de los informes técnicos de fecha 04/07/2018 y 05/07/2018 al interesado en aras de que pueda efectuar las alegaciones que a su juicio considere oportunas en el plazo de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de denegación, debiendo proceder a la suspensión inmediata de la actividad.



5 . 8 .- EXP 134-BLAC-18 DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAAL, S.L. - BAJA DE ACTIVIDAD DE CLÍNICA ODONTOLÓGICA EN LA CALLE LEGANÉS Nº 34, LOCAL 1

Visto el informe de los SERVICIOS Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0134-BLAC-18, sobre presentación de BAJA DE LICENCIA para la actividad de CLÍNICA ODONTOLÓGICA, con número de licencia concedida 5390, a desarrollar en la C/ Leganés nº 34 bjo local 1 con referencia catastral 2801712VK362050001IY del municipio de Fuenlabrada, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La precitada licencia fue concedida con el número 5390 el 16/09/2016.

Segundo.- Con fecha 19/06/2018 y número de registro de entrada 2018019600 se ha presentado por la mercantil DENTOESTETIC CENTRO DE SALUD Y ESTÉTICA DENTAL SL con CIF B83409797 solicitud de BAJA DE LICENCIA que obra en el expediente, habiéndose emitido el correspondiente informe administrativo con fecha 20/06/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común recoge en su artículo 84 la figura de la renuncia como causa de finalización del procedimiento, dedicando el artículo 94 a desarrollarla.

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), recoge en el apartado 6.b del artículo 18 como causa de pérdida de vigencia de las licencias urbanísticas el desistimiento o renuncia del titular de la licencia, comunicado expresamente a la Administración Municipal.

Por su parte el artículo 87 del mismo texto normativo establece entre las circunstancias que determinan la extinción de la licencia: "La renuncia del titular, comunicada por escrito a la Administración Municipal en los modelos normalizados de bajas de licencias. Esta renuncia no eximirá al titular de las responsabilidades que puedan derivarse de su actuación."



*En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho recogidos, se propone el inicio del correspondiente procedimiento de **PÉRDIDA DE VIGENCIA, EXTINCIÓN Y ARCHIVO DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CLÍNICA ODONTOLÓGICA CON NÚMERO 5390.***

5 . 9 .- EXP 44-BLAC-18. BAJA EN TRÁMITE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR EN LA CALLE SAN ANDRÉS Nº 5, LOCAL D

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0044-BLAC-18, sobre presentación de BAJA DE LICENCIA PARA EL CAMBIO DE TITULAR de la licencia de funcionamiento concedida con número 5427 para la actividad de BAR, iniciado con fecha 15/02/2018 y número de registro de entrada 2018005106, a desarrollar en la C/ San Andrés nº 5 bjo local D del municipio de Fuenlabrada, con referencia catastral 2599103VK3529N0004DA, que se encontraba en tramitación con el número de expediente 0305-CTAC-17, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El precitado procedimiento fue iniciado en fecha 25/04/2017.

Segundo.- Con fecha 15/02/2018 se ha presentado solicitud de BAJA DE LICENCIA que obra en el expediente, habiéndose emitido el correspondiente informe administrativo con fecha 19/02/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), reconoce los cambios de titularidad en el Capítulo 2.11 (artículos 101 a 105)

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común recoge en su artículo 84 la figura de la renuncia como causa de finalización del procedimiento, dedicando el artículo 94 a desarrollarla.

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), recoge en su artículo 24 la figura del desistimiento



y renuncia de las licencias tanto durante el proceso de tramitación como una vez concluido el trámite, debiendo ser acordado por el mismo órgano competente para el otorgamiento."

*En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho recogidos, se considera suficientemente motivado proponer el inicio del correspondiente procedimiento de **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y POSTERIOR ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 0305-CTAC-17.***

5 . 10 .- EXP 37-BLAC-18 -. PROPUESTA DE ARCHIVO BAJA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CLÍNICA DE PODOLOGÍA Y FISIOTERAPIA EN LA CALLE GAZAPERAS Nº 18, LOCAL 3

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0037-BLAC-18, sobre presentación de solicitud de BAJA DE LICENCIA para la solicitud de la licencia para la actividad de CLÍNICA DE PODOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, iniciado con fecha 07/02/2018 y número de registro de entrada 2018004204, a desarrollar en la C/ Gazaperas nº 18, bjo local 3 del municipio de Fuenlabrada, con referencia catastral 2087101VK3528N0144ZW, que se encontraba en tramitación con el número de expediente 0031-NLAC-18, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El precitado procedimiento fue iniciado en fecha 07/02/2018 .

Segundo.- Con fecha 13/02/2018 se ha presentado solicitud de BAJA DE LICENCIA que obra en el expediente, habiéndose emitido el correspondiente informe administrativo con fecha 15/02/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común recoge en su artículo 84 la figura de la renuncia como causa de finalización del procedimiento, dedicando el artículo 94 a desarrollarla.

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012), recoge en su artículo 24 la figura del desistimiento y renuncia de las licencias tanto durante el proceso de tramitación como una vez



concluido el trámite, debiendo ser acordado por el mismo órgano competente para el otorgamiento.”

En virtud de los hechos y fundamentos de Derecho recogidos, se propone el inicio del correspondiente procedimiento de **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y POSTERIOR ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 0031-NLAC-18.**

5 . 11 .- EXP 152-NLAC-98 Y 30-NLAC-96 - AUTOS RUEDA NAVARRO, S.L. - ERROR MATERIAL LICENCIA DE ATIVIDAD, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, COMERCIO MENOR Y TALLER MECÁNICO, ELECTRICIDAD , CHAPA Y PINTURA EN LA CALLE BATALLA DE BRUNETE NºS 33 Y 35 Y CALLE GALILEO Nº 16

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, adoptando el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **VEHÍCULOS TERRESTRES, COMERCIO MENOR Y TALLER MECÁNICO, ELECTRICIDAD, CHAPA Y PINTURA EN LA CALLE BATALLA DEL SALADO NºS 33 Y 35 Y CALLE GALILEO Nº 16**, presentado por **AUTOS RUEDA NAVARRO, S.L.**

Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, la Junta de Gobierno Local aprobaba el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por **AUTOS RUEDA NAVARRO, S.L. para VEHÍCULOS TERRESTRES, COMERCIO MENOR Y TALLER MECÁNICO, ELECTRICIDAD, CHAPA Y PINTURA EN LA CALLE BATALLA DEL SALADO NºS 33 Y 35 Y CALLE GALILEO Nº 16**** previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.

Y visto que por error material, tal y como se deduce de la documentación obrante en el expediente, la actividad se desarrolla en la calle Batalla de Brunete, nº 33 y 35 y no calle Batalla del Salado nº 33 y 35, se propone la rectificación del citado acuerdo debiendo quedar con el siguiente contenido:



Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **VEHÍCULOS TERRESTRES, COMERCIO MENOR Y TALLER MECÁNICO, ELECTRICIDAD, CHAPA Y PINTURA EN LA CALLE BATALLA DE BRUNETE NºS 33 Y 35 Y CALLE GALILEO Nº 16**, presentado por **AUTOS RUEDA NAVARRO, S.L.**

Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, la Junta de Gobierno Local aprobaba el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por **AUTOS RUEDA NAVARRO, S.L.** para **VEHÍCULOS TERRESTRES, COMERCIO MENOR Y TALLER MECÁNICO, ELECTRICIDAD, CHAPA Y PINTURA EN LA CALLE BATALLA DE BRUNETE NºS 33 Y 35 Y CALLE GALILEO Nº 16**** previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.

5 . 12 .- EXP 403-NLAC-02 CLÍNICAS VIVANTA, S.L. . CAMBIO DENOMINACIÓN DEL TITULAR LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO CON Nº 4805 PARA LA ACTIVIDAD DE CLÍNICA ODONTOLÓGICA EN LA CALLE MÓSTOLES Nº 50, LOCAL 1

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“VISTO el procedimiento administrativo relativo al expediente núm. 0403 NLAC 02, sobre MODIFICACIÓN DE TITULAR de licencia de instalación, apertura y funcionamiento concedida con número 4805 autorizando la actividad de CLÍNICA ODONTOLÓGICA en la C/ de Móstoles nº 50 bjo local 1 del municipio de Fuenlabrada, iniciado a solicitud de interesado y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero.- Con fecha 08/05/2018 y número de registro de entrada 2018014109 se presentó por interesado instancia general solicitando el cambio de denominación de la licencia número 4805.

Segundo.- Se constata que según escritura aportada al expediente, otorgada ante el Notario D. Pablo Bermúdez Nadales el 19/01/2018 con número de protocolo 224, se recoge el certificado del acta de decisiones del socio único de fecha 19/01/2018 en el que consta la decisión de cambio de denominación social de "SOCIEDAD EUROPEA DE ODONTOLOGÍA DIGITALIZADA SL A CLÍNICAS VIVANTA SL.

Tercero.- Con fecha 09/02/2018 el Registrador mercantil ha emitido notificación de inscripción total de dicho cambio de denominación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 28.7 de la Ley 39/2015 en relación a los documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo establece que los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) recoge en su artículo 20.4 que la modificación de licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia inicial que modifica."

En virtud de la documentación aportada **se informa favorablemente el cambio en la denominación del titular de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento con número 4805 para la actividad de CLÍNICA ODONTOLÓGICA, siendo la nueva denominación del titular la de CLÍNICAS VIVANTA SL, con CIF B82809492.**

6.-CAMBIOS DE USO

6 . 1 .- EXP ULM-13162-18. CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN EL Pº VALMORAL Nº 4, LOCAL 3

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en Pº VALMORAL Nº 4, LOCAL 3 .

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta



a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.

6 . 2 .- EXP ULM-15553-18 - ERROR MATERIAL CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN LA CALLE ITALIA Nº 35, LOCAL 5

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, concediendo el cambio de uso de local a vivienda en la calle Italia,nº 35, local 9, cuando según la documentación obrante en el expediente, debe decir local 5, se propone rectificar el citado acuerdo, debiendo quedar con el siguiente contenido:

Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en
CALLE ITALIA Nº 35, LOCAL 5 .

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.

6 . 3 .- EXP ULM-29922-17. ERROR MATERIAL CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA SITO EN LA CALLE MÓSTOLES Nº 51, LOCAL 2

Visto el expediente ULM – 29922 – 17, relativo a la solicitud para el cambio de uso de vivienda a local en la calle Móstoles,51,local 2.



Vista la documentación que dicha solicitud se adjunta y visto los informes técnicos que obran en el expediente.

Y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2017, concediendo por error la licencia de primera ocupación del cambio de uso, cuando la documentación presentada y los informes técnicos se refieren únicamente al cambio de uso, se propone la rectificación del citado acuerdo debiendo quedar con el siguiente contenido:

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en **CALLE MÓSTOLES Nº 51, LOCAL 2.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.

ASUNTOS VARIOS

7 . 0 .- VALEO ILUMINACIÓN S.A.U. . AUTORIZACIÓN VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL S.I.S. EN CTRA. PINTO A FUENLABRADA KM 18

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de julio de 2018, dictaminó por unanimidad favorablemente la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines y Gestión de Residuos, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES Y GESTION DE RESIDUOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De acuerdo con la Ley 10/1993 de Vertidos Líquidos Industriales de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Ayuntamientos, en su artículo 10, la concesión o denegación de las autorizaciones de vertido, el Concejal Delegado de Parques y Jardines y Gestión de Residuos, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del



Decreto nº 557/15 de 15 de junio de 2015, y a la vista del Informe de los Técnicos Municipales y del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, que a continuación literalmente se transcribe:

“...-El pasado 01 de enero de 2017, Valeo España S.A.U. y Valeo Iluminación S.A.U. acordaron la transmisión por parte de la primera a la segunda de la totalidad de la rama de negocio de desarrollo, fabricación, venta y distribución de todo tipo de accesorios, recambio y componentes para el automóvil y otros vehículos que la primera venía desarrollando con el cambio de razón social, cambio el CIF pasando a ser A08085235.

-Que la planta de Valeo en Fuenlabrada no ha sufrido ningún tipo de cambio en el proceso, que pudieran haber cambiado en el vertido característico, siendo idéntico Centro de trabajo que el reflejado en la autorización de vertido.

-Que la dirección de la empresa sigue siendo la misma, solo habiendo cambiado el domicilio a efectos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, se SOLICITA lo siguiente:

-El cambio de titularidad de la autorización de vertido. Para ello se adjunta a este escrito la escritura de elevación a público de contrato de compraventa de negocio. El cambio de sociedad es:

Datos antiguos

Denominación social: Valeo España SAU

Domicilio social: C/ Río Almanzora, 5 28906 Getafe (Madrid)

NIF: A30006027

Datos nuevos

Denominación social: Valeo Iluminación SAU

Domicilio social: C/ Linares nº 15 23600 Martos (Jaén)

NIF: A08085235...”

propone:

- La aprobación de la solicitud de cambio de titular de la autorización de vertidos líquidos industriales a la industria cuyo titular es **VALEO ILUMINACION SAU** ubicada en la **CTRA PINTO A FUENLABRADA KM 18** de Fuenlabrada.

8 . 0 .- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene en primer lugar la Señora Concejala del Grupo Municipal de “Ganar Fuenlabrada”, D^a. Isabel Déniz Álvarez, para poner de manifiesto que, presentará por escrito un ruego, relativo a la dificultad de las personas con movilidad reducida, para transitar por el Recinto Ferial, si bien las aceras del recinto están rebajadas, el tránsito por el interior es muy complicado.



En otro orden de cosas, el Señor Concejal del Partido Popular, D.Pablo Cea en relación con el punto 7.0 de la Comisión, relativo a la autorización de cambio de titularidad de los vertidos, pregunta si la toma de muestras de los vertidos, se hace por miembros del Canal de Isabel II o por trabajadores del Ayuntamiento.

El Señor Presidente toma nota de la cuestiones planteadas por la Señora Concejala de "Ganar Fuenlabrada" y del Señor Concejal del Partido Popular.

La Señora Concejala de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Mayores, D^a.Ana María Pérez Santiago, procede a dar contestación a preguntas formuladas por el Partido Popular, manifestando lo siguiente:

1.- Estudio de barreras arquitectónicas, rebaje de bordillos de la acera en la calle Dolores Ibárruri del número 8 en adelante. Y en el paso de peatones de la calle Constitución, a la altura del Santander.

CONTESTACIÓN:

Se tratan de actuaciones incluidas dentro del Contrato que se encuentra ahora mismo en proceso de licitación "Acuerdo Marco para la realización de Obras de Reparación y Conservación". Se prevé que para el mes de Septiembre se puedan ir acometiendo la ejecución de las obras pendientes, puesto que hasta esa fecha no tendremos empresa adjudicataria para los contratos que se encuentran actualmente en licitación.

2.- Reparación muro en el Parque de la Paz a la altura de la calle Reinosa 8, hay denuncias de los vecinos por la peligrosidad de la situación del mismo.

CONTESTACIÓN:

Tras visita de los Servicios Técnicos a la zona, se va a proceder a su vallado a la mayor brevedad posible, hasta que se pueda proceder a la realización de la obra. Se prevé que para el mes de Septiembre se puedan ir acometiendo la ejecución de las obras pendientes, puesto que hasta esa fecha no tendremos empresa adjudicataria para los contratos que se encuentran actualmente en licitación.

3.- Arreglo suelo de la calle Valencia, 11, parte alta de la cubierta del garaje.

ASUNTO: FILTRACIONES EN TECHO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO BAJO PLAZA PÚBLICA EN C/ VALENCIA 11



En respuesta a la solicitud de D.Sergio López Vaquero, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento sobre la reparación del solado en el espacio público situado sobre el garaje subterráneo privado en la c/ Valencia 11 para evitar filtraciones en su interior, se emite el presente

INFORME :

El pasado 6 de marzo se contactó con el administrador de esta finca, D. Manuel Waliño Mellado para reiterarle lo informado en visitas anteriores a este inmueble sobre el procedimiento para llevar a cabo las reparaciones del pavimento del espacio público situado sobre el aparcamiento subterráneo privado en c/ Valencia 11.

Se encuentra el citado aparcamiento subterráneo en los sótanos de los edificios de viviendas con una parte bajo esta plaza pública y las aceras próximas de las calles de Albacete y Valencia y el resto bajo la proyección de los edificios de viviendas correspondientes a las comunidades de propietarios de los garajes en c/ Albacete 5,7,9 y c/ Valencia 5,7.

En la visitas de inspección llevadas a cabo en la primavera de 2017, una de ellas en compañía del administrador se observó que existen filtraciones procedentes de las zonas superficiales en aceras y plaza ya citadas. Se apreció también en el pavimento de este espacio leves irregularidades en cuanto al estado de conservación del solado. En general el estado de la pavimentación sobre la cubierta del aparcamiento, coincidente con las aceras es aceptable, si bien las capas de tela asfáltica de las cubiertas del aparcamiento, por su antigüedad están obsoletas habiendo perdido su capacidad de impermeabilización.

PROPUESTA :

Para reparar las filtraciones es necesario sustituir la impermeabilización de la cubierta en todas las zonas del aparcamiento que se encuentran bajo las aceras públicas, para lo que es imprescindible levantar previamente el pavimento para su reconstrucción posterior .

Se ha propuesto a la Comunidad de propietarios a través de su administrador, llevar a cabo una intervención simultánea, a través de un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Propietarios del aparcamiento subterráneo y este Ayuntamiento en el que se concreten las unidades de obra cuyo coste deberá soportar cada parte, siendo imprescindible para ello que la citada Comunidad de propietarios presente previamente un estudio económico en el que se concreten las partidas de reimpermeabilización que soportaría ésta y las de sustitución de la pavimentación junto a la reposición de los elementos de equipamiento urbano necesarios que serían costeadas por este Ayuntamiento.

Se ha mantenido una reunión el pasado 15 de marzo con los Arquitectos enviados por la esta Comunidad de Propietarios: D. Joaquín Zamorano y D. José Manuel Pueyo para preparar la documentación anterior que dará lugar, si así lo estiman los propietarios, a mantener una reunión con la Concejala de Urbanismo en orden a preparar el correspondiente Convenio de Colaboración para la Rehabilitación simultánea de la cubierta del aparcamiento y la reposición de la pavimentación de los espacios públicos afectados en



superficie, entre los cuales se encuentra el espacio objeto de la consulta de D. Sergio López Vaquero , NR: 2018016507 del pasado 25 de mayo.

CONTESTACIÓN:

4.- Ampliación de la acera en calle Luis Sauquillo, 47:

CONTESTACIÓN:

Consultados los Servicios Técnicos Municipales nos indican que en referencia a la solicitud de la ampliación de dicha acera, y tras visita de los técnicos de Infraestructuras al lugar, se informa que los condicionantes que dificultan dicha ampliación hacen necesario un estudio más profundo que impide una actuación inmediata en la zona. En cualquier caso se tendrá en cuenta dicha propuesta para futuras intervenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,30 horas.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION